



ROSARIO, 10 MAR 2020

VISTO el CUDI: EXP-UNR: 53172/2019 relacionado con la ley n° 26.743 por el cual se establece el derecho a la identidad de género de las personas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743 establece que toda persona tiene derecho: “a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género, y en particular a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada”.

Que el derecho a la identidad de género es una prerrogativa que integra el más amplio derecho a la propia identidad, formando parte del plexo normativo de los derechos humanos.

Que la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos establecen el derecho a la identidad, en resguardo de la dignidad del ser humano.

Que es tarea de la Universidad en tanto institución pública y democrática desarrollar políticas de inclusión para el libre desarrollo de todas las personas.

Que corresponde a la Universidad adoptar las medidas conducentes al libre desarrollo de la persona humana y efectiva participación en la vida política, social, cultural, económica y laboral contribuyendo a combatir la discriminación, marginación, exclusión y rechazo que padecen los colectivos travestis, transexuales y transgéneros.

Que con la incorporación de personas de los citados colectivos no sólo se cumplirá con la ley, sino que construiremos una Universidad plural, diversa e inclusiva.

Que es aspiración de la Universidad Nacional de Rosario promover las condiciones necesarias tendientes a acompañar los procesos de integración de las personas travestis, transexuales y transgénero que sean incorporadas a la misma mediante la implementación del Cupo Laboral Travesti-Trans “Alejandra González”.

Que el artículo 1° inciso g) del Estatuto establece como principio constitutivo de la Universidad Nacional de Rosario, el de garantizar y sostener el respeto irrestricto por los

///

783 / 2020



///-2

derechos humanos.

Atento la intervención de Secretaría General, Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y el Área Género y Sexualidades.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Implementar, en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario, el Cupo Laboral Travesti- Trans, con el objetivo de promover la incorporación de personas travestis, transexuales y transgéneros que reúnan condiciones de idoneidad para los cargos vacantes en diferentes espacios que conforman la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 2.- Crear el Registro Único de Aspirantes (RUA) para personas travestis, transexuales y transgéneros, dependiente de la Dirección de Administración, a fin de que se inscriban aquellas personas que aspiren a obtener su inserción laboral como personal no docente en la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 3.- Podrán inscribirse en el RUA, personas travestis, transexuales y transgéneros, mayores de 18 años, hayan o no accedido a los derechos establecidos en la Ley N° 26.743, debiendo adjuntar al formulario de inscripción fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) y copia de la documentación que consideren pertinente.

ARTÍCULO 4.- Anualmente, se establecerá un período de TREINTA (30) días para la inscripción al RUA, para aquellas personas que aún no estén registradas en el mismo.

ARTÍCULO 5.- Para la selección de las personas ingresantes regirá lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso a la Categoría Inicial del Personal Nodocente de la Universidad Nacional de Rosario y el ejercicio de sus funciones se regirá por lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo 366/2006 para el estamento Nodocente de las Universidades Nacionales de la República Argentina.

ARTÍCULO 6.- Establecer el Cupo Laboral Travesti – Trans “Alejandra Gonzalez” en un CINCO (5%) por ciento del total de ingresos laborales no-docentes - durante los DOCE

///

783 / 2020



///3

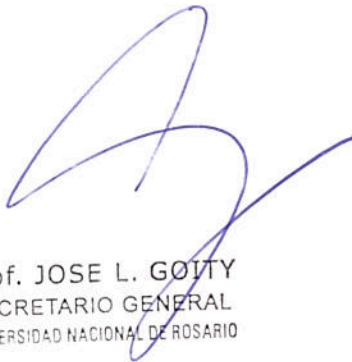
(12) meses previos a la fecha de inscripción anual al RUA. Asimismo, se establece que el número anual de ingresantes no podrá ser menor a TRES (3) personas.

ARTÍCULO 7.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

783 / 2020

ac



Prof. JOSE L. GOITY
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO